Armenia Q., MARZO de 2021

Señora
RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
C.C: 51552409 expedida en Bogotá D.C
Propietaria del Establecimiento de Comercio
PREMIAR QUINDIO
Dirección: CARRERA 13 18 13
Teléfono: 3103919606 - 7448801
Armenia Quindío

Referencia: Invitación Pública Mínima Cuantía No. 012 de 2.022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 006 de 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que el Departamento del Quindío, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT.	890.001.639-1
CONTRATISTA:	**RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR**
C.C/NIT:	**51552409 expedida en Bogotá D.C**

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OFERTA**

El objeto de la oferta consiste en **"SUMINISTRO"**, cuyo objeto consistirá en: SUMINISTRO DE MEDALLERIA, DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS PROTOCOLARIOS QUE ADELANTA O ACOMPAÑA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO"**.** que, en virtud a lo anterior, deberá cumplir con el objeto contractual con las características y obligaciones establecidas en la invitación pública, y por los valores que se describen en la oferta económica.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO.**

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío

3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato se estima en: **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000),** Incluido IVA impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato**,** soportados en los CDP No. 1949 del 14 de marzo de 2022. Rubro 0304-2.1.2.02.01.004.02.09.09.06-20 (*estatuillas y otros objetos de adorno, de metales comunes, marcos para fotografías cuadros y marcos similares, de metales comunes; espejos de metales comunes*).

4. TARIFAS Y PRECIOS

Los valores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponden a los establecidos en la oferta económica. Publicada en el Secop II. Y anexa al expediente físico

5. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará el valor del contrato que se suscriba, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al suministro real y efectivamente entregados a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de doscientos cuarenta (240) días calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero y sin superar la vigencia fiscal 2022, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio. Término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informes respectivos durante la ejecución del objeto contractual al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato para su correspondiente aprobación y posterior pago.

2. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las entregas de los elementos de acuerdo a la solicitud previa que realice el Supervisor del contrato. Dichas solicitudes deben ser atendidas en un plazo no superior a doce (12) horas. 2. Suministrar la cantidad de elementos que se requieran de acuerdo con las directrices entregadas por el supervisor del contrato. 3. Coordinar con el supervisor del contrato cualquier modificación a los elementos y contenido de las distinciones. 4. Las distinciones y condecoraciones deben marcarse de acuerdo a la necesidad de la entidad, previa coordinación de supervisor del Contrato. 5. Entregar los bienes solicitados en el sitio determinado por el contratante. 6. Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos por la entidad y las demás erogaciones que se generen para la entrega de estos y en el lugar que disponga la Dirección de Oficina Privada del Departamento del Quindío, en perfecto estado y sin costo alguno para el Departamento por concepto de fletes. 7. Reemplazar los elementos objeto de contrato en caso que presenten defectos en su fabricación o cualquier tipo de deterioro y en consecuencia si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de las doce (12) horas siguientes a la observación que se presente, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello. 8. Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato. 9. El Contratista deberá contar con aprobación del Protocolo de Bioseguridad frente al estado de emergencia por el COVID-19 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social (o las normas que lo modifiquen o adicionen),

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los

aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Liquidar el contrato

8. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento exigir al contratista seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual que ampare los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

B) CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados desde la suscripción del contrato

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías, una vez suscrito el contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Dirección de Protocolo y/o quien haga sus veces, quien será designado mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

10. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados para el **perfeccionamiento y legalización** del contrato tales

como, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

Estampilla Bienestar Adulto mayor 3%
Estampilla Pro- desarrollo 2%
Estampilla Pro – Hospital 2%
Estampilla Pro – Universidad 2%
Estampilla Pro – Cultura 1%
Tasa Pro-Deporte y recreación 2.5%

11. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las clausulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

13. DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES:

A. DATOS DE LA ENTIDAD:

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO:
Carrera 20 No. 13-22, Centro Administrativo Departamental CAD de Armenia (Q).
Correo Electrónico: juridica.procesos@gobernacionquindio.gov.co
Teléfono: 7 417700 Ext: 202
OFICINA PRIVADA
Dirección de Protocolo
Teléfono: 7 417700 Ext: 341

B. DATOS DEL CONTRATISTA:

RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
C.C: 51552409 expedida en Bogotá D.C
Propietaria del Establecimiento de Comercio
PREMIAR QUINDIO
Dirección: CARRERA 13 18 13
Teléfono: 3103919606 - 7448801
Armenia Quindío

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.